

ESTADO No. 074
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **1 de diciembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	LFF-14401	GILMA ROJAS MORA – YESID EDUARDO VILLAMIZAR MORENO – LUIS EDUARDO VILLAMIZAR MORA	2	26-11-2015	1343	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0893 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0893 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KGE-09231	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.	2	26-11-2015	1344	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2012</p>

EST-VSC-PARCU-074

					<p>y los del I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014, e igualmente aceptar y aprobar la póliza minero ambiental Nº 33-43-101003234, contraída con Seguros del Estado S.A, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 0959 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión Nº KGE-09231, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 9.800), correspondiente al faltante del pago extemporáneo de las regalías del III y IV trimestre de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, la cancelación deberá realizarse en la cuenta de Ahorros No. 00062900-6 del banco BOGOTÁ a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2,</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el recibo de pago de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2010 y 2011 y del I Trimestre de 2012, así mismo, presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2015, e igualmente presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato de concesión Nº KGE-09231 para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°1199 de fecha 22 de Agosto de 2014, proferido</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-074

						<p>por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió al titular minero la implementación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU No. 0959 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	089-91 (GBTA-01)	MINERA LA ESMERALDA LTDA.	3	30-11-2015	1345	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato en Virtud de Aporte N°GBTA-01 (089-91) de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los Formatos Básicos Mineros de las anualidades de 2005, 2006, 2007, 2008, 2011, 2012, 2014, con sus respectivos planos de labores, dichos Formatos deben ir completamente diligenciados y firmados por el profesional responsable, de igual formase sirva allegar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2006, 2007, 2008, 2012 y 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR y APROBAR al titular minero, el Formato Básico Minero Semestral del 2013 y 2014, de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0813 de fecha 21 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero de la anualidad de 2013, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico PARCU N°-0813 de fecha 21 de octubre de 2015</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato en Virtud de Aporte N° GBTA-01 (089-91) de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la</p>

EST-VSC-PARCU-074

					<p>notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero anual del 2013, lo anterior de conformidad con lo esbozado en el concepto técnico PARCU N°0813 de fecha 21 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR y APROBAR al titular minero los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2012, los trimestres I, II, III y IV del año 2013, los trimestres I, II y III del año 2014, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0813 de fecha 21 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato en Virtud de Aporte N° GBTA-01 (089-91), de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2014, trimestres I, II, III del año 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR y APROBAR al titular minero, la póliza de cumplimiento No.01 DL017951 de la Compañía Aseguradora de Fianzas, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, cumpliendo con lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA, literal 28.1 del contrato de mediana exploración y explotación carbonífera N° GBTA-01 (089-91).</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: NO APROBAR al titular minero, la póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales No.01-GU063465, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0813 de fecha 21 de octubre de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato en Virtud de Aporte N° GBTA-01 (089-91), de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente copia de los soportes de seguridad social de la nómina de los últimos tres (3) meses, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: NO APROBAR al titular minero, la póliza Civil Extracontractual, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0813 de fecha 21 de octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-074

					<p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato en Virtud de Aporte N° GBTA-01 (089-91), de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 , para que en un término no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente debidamente reajustada la Póliza de Responsabilidad Extracontractual, con el monto de Cien (100) Salarios Mensuales Legales Vigentes, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de la referencia, de conformidad con el articulo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar la presentación de la Licencia Ambiental o el certificado que evidencie el avance del proceso de obtención del permiso ambiental, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular minero del contrato en Virtud de Aporte N° GBTA-01 (089-91) de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que se sirva dar cumplimiento al pago de la visita de Fiscalización y Seguimiento del año 2013 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.480.644) más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-074

						<p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0813 de fecha 21 de octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	04-010-98 (GIRG-01)	ROBERTO IBARRA REDONDO – BELISARIO IBARRA REDONDO	2	30-11-2015	1346	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR, la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones (PTI) del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE N°GIRG-01 (04-010-98), lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0746 de fecha 05 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR, el formato Básico minero del semestre I y II del año 2014, del semestre I del año 2015 y el Formato Básico Minero Anual del 2013, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0746 de fecha 05 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 76 y 77 numeral 4 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato en Virtud de Aporte N° GIRG-01 (04-010-98), para que alleguen comprobante de pago, por concepto del faltante de las regalías del I trimestre de 2015 por valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 408.517), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de UN (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

EST-VSC-PARCU-074

						<p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR y APROBAR, a los titulares del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°GIRG-01 (04-010-98), el formulario de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2015, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0746 de fecha 05 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE traslado a los titulares del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°GIRG-01 (04-010-98), el Informe de Fiscalización Integral del ciclo (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Técnicocontrol, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE traslado a los titulares del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°GIRG-01 (04-010-98) del concepto técnico PARCU N°0746 de fecha 05 de octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	04-011-98 (GIUM-01)	ARMANDO CAMPEROS DELGADO – CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA – LILIA STELLA OCHOA – MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	3	30-11-2015	1347	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR y APROBAR, al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIUM-01 (04-011-98), los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente a: los trimestres III – IV de 2008, I - II - III - IV de 2009, I - II - III - IV de 2010, I - II - III - IV de 2011, I - II - III - IV de 2012, I - II - III - IV de 2013 y I trimestre de 2014. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIUM-01 (04-011-98), para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: II – III - IV trimestre de 2014 y I – II – III trimestre del 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR y APROBAR, a los titulares del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIUM-01 (04-011-98), el Formato Básico Minero anual 2008, el Formato Básico Minero Semestral de 2014, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2009, de 2010, de</p>

EST-VSC-PARCU-074

					<p>2011, de 2012 y de 2013 con su respectivo plano de labores. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR y APROBAR, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49 – 40 – 101001168, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A, con Vigencia desde el 27 de Mayo de 2015 hasta el 27 de Mayo de 2016. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR la Póliza de Obligaciones Laborales No. 49-43-101000181, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIUM-01 (04-011-98), copia de los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención de los tres últimos meses, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101000181, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIUM-01 (04-011-98), se sirva presentar el reajuste de la Póliza de Cumplimiento, No. 49-43-101000181 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; según liquidación expuesta en el concept técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-074

					<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIUM-01 (04-011-98), la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares minero, para que alleguen el Formato Básico Minero Anual 2014 con su respectivo plano de labores y Semestral 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIUM-01 (04-011-98), se sirvan realizar la implementación de la señalización en el área del título minero que brinde información preventiva y prohibitiva, sobre la inactividad, toda vez que el área no ha sido intervenida, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: CÓRRASE traslado a los titulares, del Informe de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-074

						<p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°800, de fecha 15 de octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
AUTO	04-006-97 (GIMN-04)	SOCIEDAD CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	3	30-11-2015	1348	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR, al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN – 04 (04 – 006 – 97), los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: los trimestres I – II – III – IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, I – II – IV trimestre de 2014 y I – II – III trimestre de 2015. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0834, de fecha 23 octubre de 2015</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN – 04 (04 – 006 – 97), de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar el comprobante de pago del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: III trimestre de 2014. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0834, de fecha 23 octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR y APROBAR, al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN – 04 (04–006–97), los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010 y del 2011, el Formato Básico Minero Semestral 2013, los Formatos Básicos Mineros Semestral y del Anual 2014 y el Formato Básico Minero Semestral 2015. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0834, de fecha 23 octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN – 04 (04 – 006 – 97), de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012 y el Anual 2013, Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0834, de fecha 23 octubre de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-074

					<p>ARTICULO QUINTO: ACEPTAR y APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN – 04 (04–006–97), la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, Póliza No. 475 – 47 – 994000015798 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0834, de fecha 23 octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN – 04 (04 – 006 – 97), de conformidad con el articulo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar copia de los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención de los tres (3) últimos meses. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0834, de fecha 23 octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: ACEPTAR y APROBAR, al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN – 04 (04 – 006 – 97), la Póliza No. 475 – 74 – 994000003021 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia; la cual ampara; Responsabilidad Civil Extracontractual, con Vigencia desde el 09 de Enero de 2015 hasta el 07 de Enero de 2016. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°0834, de fecha 23 octubre de 2015</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: RECORDARLE al titular del contrato en virtud de aporte N°GIMN-04 (04-006-97) que en el pacto contractual se estableció que a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la autoridad minera y una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, renovándola anualmente y reajustándolas a partir del primero (1°) de enero de cada año, de acuerdo al salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN – 04 (04 – 006 – 97) del concepto técnico PARCU N°0834, de fecha 23 octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-074

						<p>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE, traslado al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN – 04 (04 – 006 – 97), el Informe de Fiscalización Integral del ciclo (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **1 de diciembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes